

1530-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con once minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón SAN RAMON de la provincia ALAJUELA.

Por auto n.º 0925-DRPP-2021, de las quince horas con cuarenta y tres minutos del cinco de mayo de dos mil veintiuno, esta Administración Electoral indicó al partido Alianza Democrática Nacional, los acuerdos adoptados en asamblea cantonal San Ramón, provincia Alajuela, celebrada de manera virtual en fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, así como las inconsistencias detectadas en la misma, razón por la cual se informó que, “(...) no procede el nombramiento de Sofía Cambronero Orellana, cédula de identidad n.º 206820766, con designación en la delegación territorial propietaria, en virtud de que su nombramiento se efectuó en ausencia y según la documentación del expediente del partido político, no costa carta de aceptación al puesto aludido, [...] De igual forma, no proceden los nombramientos de Arelys de los Ángeles Badilla Solís, cédula de identidad n.º 602910112, con designación en la presidencia propietaria y delegación territorial propietaria; y Norma Eugenia Alvarado Mora, cédula de identidad n.º 203380222, en la tesorería propietaria; debido a que ambas personas presentan doble militancia con el partido Integración Nacional, en el cantón San Ramón, provincia Alajuela, así las cosas, Badilla Solís se encuentra con nombramientos en la presidencia suplente y delegación territorial y Alvarado Mora en la tesorería suplente, nombramientos que fueron acreditados por este Departamento por auto n.º 0509-DRPP-2020, de las nueve horas con ocho minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinte.(...)”.

Posteriormente, en fecha doce de mayo del presente año, se presenta ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, carta de aceptación a nombramiento en ausencia de Sofía Cambronero Orellana, cédula de identidad n.º 206820766, a cualquier puesto.

Acto seguido, mediante oficio n.º DRPP-2830-2021, dictado por este Departamento el veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, se tomó nota de las renuncias al partido Integración Nacional de Arelys de los Ángeles Badilla Solís, cédula de identidad n.º

602910112; y Norma Eugenia Alvarado Mora, cédula de identidad n.º 203380222, a partir del día veinte de mayo del año en curso.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), la estructura designada por el partido Alianza Democrática Nacional queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

Provincia Alajuela
Cantón San Ramón

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602910112	ARELYS DE LOS ANGELES BADILLA SOLIS	PRESIDENTE PROPIETARIO
205230625	OLMAN GERARDO VARGAS CHAVARRIA	SECRETARIO PROPIETARIO
203380222	NORMA EUGENIA ALVARADO MORA	TESORERO PROPIETARIO
601270767	FREDDY ARTAVIA CORDERO	PRESIDENTE SUPLENTE
204960849	GINETTE MARIA ARREDONDO SALAS	SECRETARIO SUPLENTE
207790298	CLAUDIO ARTURO ARAYA CARRILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
207830576	FREIVIN ANTONIO BADILLA SOLIS	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
602910112	ARELYS DE LOS ANGELES BADILLA SOLIS	PROPIETARIO
601270767	FREDDY ARTAVIA CORDERO	PROPIETARIO
205320887	MERCEDES LETICIA RAMIREZ MONTERO	PROPIETARIO
206400849	SANTIAGO NOE FALLAS MENDEZ	PROPIETARIO
206820766	SOFIA CAMBRONERO ORELLANA	PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha

que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** –

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/dap
C.: Exp. n.º 327-2020, partido Alianza Democrática Nacional
Ref n.º: (6957, 5805 / 7731, 8108, 6413)-**2021**